



LICITACIÓN PÚBLICA

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 14 EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN CENTRO DE RECREACIÓN
A TRABAJADORAS Y TRABAJADORES "CONSTITUCIÓN 1950"

LP MTPS 04-2015

NOSOTROS, **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en carácter de Fiscal General de República; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "La Institución Contratante"; por una parte, y por la otra, **ERNESTO ARQUÍMIDES CASTELLÓN TORRES**, mayor de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación de la Sociedad denominada **SIGMA INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **SIGMA INGENIEROS, S.A. de C.V.**, con Número de Identificación Tributaria Número [REDACTED], del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador; en mi calidad de Administrador Único Propietario; y quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**El Contratista**" o "**La Sociedad Contratista**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, proveniente del proceso de Licitación Pública con número de referencia LP MTPS 04-2015 denominado "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 14 EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN CENTRO DE RECREACIÓN A TRABAJADORAS Y TRABAJADORES "CONSTITUCIÓN 1950" LAGO DE COATEPEQUE", el presente contrato de Suministro de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: La Sociedad Contratista se compromete a suministrar a la Institución Contratante, los servicios de instalación de catorce equipos de aires acondicionados en Centro de



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

UJ/MTPS/LP/04-2015/HB(21)

Recreación a trabajadoras y trabajadores Constitución 1950 Lago de Coatepeque. Dichos servicios consisten en las siguientes especificaciones técnicas: Que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, promueve la adquisición e instalación de catorce (14) equipos de aires acondicionados nuevo tipo mini Split, de 60.000 BTU de capacidad, a 220-240 V., monofásicos, eficiencia Seer 13, refrigerante 410-a; los cuales serán instalados en los Salones de Capacitación del Centro de Recreación a Trabajadores Constitución 1950, Jurisdicción de El Congo, Santa Ana. Según detalle:

ITEM NO.	UBICACIÓN	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNIDAD	PRECIO TOTAL
1	Salón de Capacitaciones y de Usos Múltiples "A"	Suministro e Instalación de equipos de aire acondicionado tipo Mini Split de 60.000 BTU a 220 a 240 Voltios, Eficiencia 13, Refrigerante 410 A, que incluya su control remoto	9	\$3, 111.23	\$ 28, 001.07
2	Salón de Capacitaciones y de Usos Múltiples "B"	Suministro e Instalación de equipo de aire acondicionado tipo Mini Split de 60.000 BTU a 220 a 240 Voltios, Eficiencia 13, Refrigerante 410 A , que incluya su control remoto.	5	\$ 3,056.19	\$ 15, 280.95

Los trabajos descritos incluyen: las adecuaciones y acometidas eléctricas y todos los trabajos necesarios para dejar en perfecto funcionamiento todos los equipos. 1. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. - GENERALIDADES.** 1. La instalación deberá ser realizada por obreros calificados y con experiencia, quienes deberán hacer uso de equipo de protección personal, de conformidad con la Normativa legal vigente; tal es el caso de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo; asimismo; el Administrador de Contrato podrá suspender los trabajos de instalación si no se cumple con este requisito. 2. La contratista será responsable por el cuidado y protección de los equipos y de todos los materiales para la instalación hasta la recepción de los bienes requeridos, debiendo reparar por su cuenta los daños causados por agentes atmosféricos y negligencia de su propio personal. 3. La contratista debe efectuar las pruebas necesarias para garantizar la operación normal de los equipos instalados, a modo de dejarlos operando satisfactoriamente, además las pruebas preliminares que sean requeridas por el supervisor. La contratista deberá entregar al supervisor todos los certificados y documentación técnica de los equipos. 4. La contratista deberá consultar



al Administrador de Contrato, sobre cualquier perforación a realizarse en elementos de importancia estructural, tales como columnas, vigas, losas, fundaciones, entre otras. Asimismo, deberá ejecutar el resane y pintura de paredes y otros elementos, al finalizar la instalación de los equipos. 5. Los equipos a instalarse serán totalmente nuevos y de la mejor calidad obtenible actualmente en el mercado, así como estar debidamente aprobado por las entidades normalizadoras nacionales e internacionales. 6. Los materiales y escombros resultantes de los trabajos de instalación, deberán ser desalojados hacia un lugar autorizado para su disposición final. Esto será realizado por la contratista sin costo adicional para El Ministerio de Trabajo y Previsión Social. 7. El Administrador de Contrato se reserva el derecho de rechazar aquellos equipos o instalación que muestren signos de haber sido construidos con materia prima defectuosa o que exhiban condiciones de mano de obra de baja calidad o que muestren signos de ser materiales y/o equipos usados. 8. Antes de la instalación de cada equipo, el administrador de contrato verificara que cumplan con la especificación técnica ofertada. - Para la instalación de los equipos se deberá considerar: A. Presostatos de alta y baja en cada equipo. B. Protectores de fases en cada equipo. C. Filtro secador, Válvula de paso, Visor en cada equipo. D. Estructura de hierro angular de 11/4 X 1/8, para montaje de Unidad Condensadora y Evaporadora. E. Controles Remotos para encendido y apagado por cada equipo, con sus respectivas baterías. F. El diámetro de la tubería de cobre a utilizar va a depender de la capacidad de cada equipo y distancia. G. Las protecciones termo magnético y conductor eléctricas a utilizar serán acordes a la capacidad de los equipos a instalar. H. Para la Instalación de las Unidades Evaporadoras, se deberá considerar un pequeño desnivel, a fin de facilitar el drenaje del condensado en los equipos y evitar que se concentre en la unidad. I. Se debe considerar Bomba eléctrica de drenaje para cada equipo de aire acondicionado. - **INSTALACIONES ELÉCTRICAS. - Generalidades.** Las presentes especificaciones están referidas a la obligación del contratista en el suministro, transporte, instalación, conexiones e interconexiones, pruebas, ejecución y puesta en marcha, tanto de los equipos de aire acondicionado como las instalaciones eléctricas, con el adecuado proceso y calidad requerida, sujeta a calificación. El contratista suministrará todos los materiales, equipo y mano de obra necesarios y relacionados con las instalaciones eléctricos de toda la obra, con todos los accesorios y complementos necesarios para la completa instalación de los bienes requeridos, en estricta conformidad con esta sección de las especificaciones. El contratista suministrará todos los equipos y materiales necesarios completamente nuevos, acorde a las

W



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

especificaciones técnicas, de tal manera que las instalaciones eléctricas queden funcionando a entera satisfacción del Administrador de Contrato. - **Cables o conductores. - Baja tensión.** Para uso en ambientes interiores, serán forrados con aislamiento termoplástico resistente al calor y humedad del tipo THW y en lugares secos podrá ser conductor tipo THHN 10 para tierra y 8 para las líneas fase. El calibre de los conductores estará dado según el AWG americano, para conductores de cobre se instalará desde el calibre No.14 al que sea necesario, en forma de alambre o cable, observando las mejores ventajas para el funcionamiento que permita el uso del alambre o cable para el caso. En todas las instalaciones, se deberá crear un circuito de fuerza, separado del circuito de luces y tomas con que actualmente se cuenta cada oficina. Cada unidad condensadora deberá contar con su respectiva caja NEMA 3R, instalada a 1.5m como máximo de distancia de la unidad condensadora. Las líneas conductoras deberán ser introducidas en canaleta de $\frac{1}{2}$ " o $\frac{3}{4}$ ", según el cableado. - **Manejo de suministros de equipos.** El contratista deberá tomar todas las precauciones necesarias para evitar daños a los equipos, accesorios y todo material que durante el empaque, desempaque, carga, transporte, descarga e instalación puedan sufrir en los lugares de ejecución del proyecto, desde el inicio hasta la recepción final. Al momento de la instalación, el Administrador de Contrato, se reserva el derecho de rechazar cualquier equipo, material o accesorio que presente daños o alteraciones que por mal manejo puedan perjudicar la seguridad de la instalación. De presentarse el caso, el contratista reemplazará el equipo o material dañado por uno nuevo por su cuenta, sin costo adicional para El Ministerio de Trabajo y Previsión Social. - **Pruebas de las Instalaciones Eléctricas.** Antes de entregar las instalaciones, el contratista deberá realizar las pruebas necesarias ante el Administrador de Contrato, se harán pruebas de corriente en las fases, a fin de que queden equilibradas, además de pruebas de temperatura de los conductores a fin de verificar la ausencia de calentamiento en los mismos con el equipo en pleno funcionamiento. - **Aceptación de los trabajos.** Se dará por terminado el trabajo de las instalaciones eléctricas al cumplirse completamente y a entera satisfacción de la persona designada como Administrador de Contrato, al menos las siguientes condiciones: - Que se hayan revisado y aceptado todas las instalaciones a satisfacción del designado, de tal forma que se garantice la correcta instalación y el buen funcionamiento. - Que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social obtenga todas las garantías de obligación por parte del contratista, según se haya establecido en los documentos contractuales. Para cubrir y satisfacer las necesidades de las instalaciones eléctricas se hace necesario y obligatorio la visita de



carácter general con los interesados en presentar oferta y posterior a esta, las que el ofertante considere necesario para realizar la inspección de lugares, medición de distancias y formulación de su diseño y oferta del suministro e instalación mecánica y eléctrica de los equipos de aire acondicionado. Se debe entender que en la oferta que se presente, se ha considerado y se encuentran todos los elementos, materiales, y equipos necesarios para la correcta y adecuada instalación eléctrica, la falta de alguno de los componentes mencionados no será objeto de reconocimiento del contratista, debiendo en todo caso responder por los costos que esta condición con lleva, sin responsabilidad para El Ministerio de Trabajo y Previsión Social. - **EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO.** Se instalarán 14 equipos tipo mini-split de 60,000 BTU, de **MARCAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO A NIVEL INTERNACIONAL**, con todas sus piezas originales, con el propósito de conservar los servicios de mantenimiento y las garantías de fábrica respectivas. **AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT.** La unidad del tipo Mini-Split estará formada por una unidad condensadora de expansión directa trabajando con refrigerante ecológico 410 A, R 13 y unidad Evaporadora para ser instalada, dependiendo del caso, horizontal o vertical. - **Unidades Evaporadoras.** Unidad interior formada por un gabinete para suspender en la pared o techo, el cual contendrá la sección del ventilador centrífugo y estará conectado al motor directamente, de operación silenciosa, con descarga horizontal de aire, incluyendo aletas para movimiento frontal de la corriente de aire, y estará provista de filtros lavables y permanentes. El circuito de control será operado a distancia por medio de un Control Remoto inalámbrico, digital, con un microprocesador emisor de señales infrarrojas a la unidad evaporadora. Tendrá al menos las funciones siguientes: Apagado y encendido; control de velocidad, alta, media y baja; selector de la temperatura; desviador del flujo de aire, reloj para programación. - **Unidades Condensadoras.** * Será de tipo expansión directa, con condensador enfriado por aire, construida según normas ARI 210 y 270; Consistirá básicamente de compresor recíprocante o Scroll, serpentín del condensador, ventilador acoplado directamente al motor y control para el equipo. * La unidad será diseñada para uso exterior con el chasis construido de lámina de acero, cubierta de Zinc, debe incluir patas para su anclaje constituyendo una sola pieza de estructura rígida y base metálica para su fijación al piso o pared. * El chasis tendrá paneles para proveer completo acceso al compresor, a los controles, a los motores y ventiladores del condensador, la superficie exterior será pintada con una base de epóxico acabada con esmalte. * Las unidades serán embarcadas en una sola sección






ensamblada totalmente en fábrica y serán instaladas en el lugar indicado. * Los compresores para los equipos serán del tipo recíprocante o Scroll, herméticos con aislamiento interno de resorte, montado sobre aisladores de hule, se incluye protección de sobrecarga para el motor del compresor y válvulas de servicio en la descarga. * El serpentín será de alta eficiencia, con el motor enfriado por el gas de succión. * Una válvula de alivio o dispositivo similar, protegerá internamente al compresor de sobre presiones. * La unidad deberá ser cargada con refrigerante en fábrica, y en caso de ser requerido se deberá completar la carga. * Si la longitud de la tubería del circuito de refrigeración, entre la unidad evaporadora y la unidad condensadora excede de la recomendada por el fabricante de los equipos, deberá utilizar tuberías de mayor diámetro para que la eficiencia y la capacidad del equipo no se vean afectadas. * Los ventiladores del condensador serán de descarga horizontal del aire, tipo propela acoplados directamente al motor que lo acciona, los ventiladores serán estática y dinámicamente balanceados, tendrán aspas de aluminio, los motores serán para operación pesada, con cojinetes de bola permanentemente lubricados y tendrán protección interna de sobrecarga. * Las unidades trabajarán con refrigerante 410 A y con eficiencia igual o mayor a R 13 y tendrá la capacidad mostrada. - El sistema eléctrico tendrá las protecciones siguientes: * Protector de fase. * Visor de líquido. * Filtro secador. * Válvula de paso. * Válvulas de servicio que permitan la colocación de manómetro en la línea de baja presión. - Líneas de Refrigeración. * La tubería de refrigeración para interconectar los equipos será de cobre tipo "L" rígida, pre limpiado y deshidratado interiormente, fabricada según norma ASTM B- 88. * Para soldar las uniones de la tubería y los accesorios de la misma, deberá usarse una mezcla de estaño y antimonio en un porcentaje de 95/5 respectivamente o plata al 3% Cuando la tubería esté totalmente sellada, incluyendo la instalación del filtro deshidratador, visor de líquido y válvulas y antes de proceder a la carga de refrigerante se efectuará el vacío, el cual se deberá mantener sin alteraciones por un lapso de seis horas como mínimo sin que exista variación alguna. * Las válvulas de servicio deberán ser diseñadas para uso acorde al refrigerante y su rango de presión deberá de ser compatible con la presión de trabajo del sistema. Las válvulas serán de bronce, sin empaque, tipo globo. * La válvula de expansión deberá ser del tipo termostático operada por diafragma, con ajustador de sobre carga externa. * Se deberá proveer visor del líquido de dimensión de la tubería, así como filtro deshidratador de la capacidad del circuito de refrigeración donde se instale. * La tubería deberá ser dimensionada de acuerdo a recomendación del



fabricante de los equipos y a la distancia entre las unidades condensadoras y evaporadoras. La tubería de succión será aislada con rubatex. - Tuberías de Drenajes de Condensado de Equipos de Aire Acondicionado. Las tuberías para drenaje de condensado de equipos de aire serán de PVC con rubatex según el caso, clase 125 psi, en cumplimiento con la ASTM D 2241 y deberán ser dirigidas hacia el exterior firmemente sujeta y en una ubicación que proteja en lo posible la tubería de daños. - **LAS OBRAS INCLUYEN:** 1. Readecuación del sistema eléctrico del inmueble, incluye, acometida y alimentación a tablero de aire acondicionado a instalar y su respectiva alimentación hacia equipos. 2. Suministro e instalación de CATORCE (14) equipos de aire acondicionado tipo mini-split de diferentes capacidades, totalmente nuevo, monofásico, eficiencia 13, refrigerante 410 A, alimentación eléctrica de 220 v a 240 v. 3. Instalación mecánica de equipo y accesorios. 4. Suministro e instalación de protección térmica para línea. 5. Deberá incluir los ramales e instalaciones eléctricas. 6. Protección de línea a caja. 7. Suministro e instalación de base metálica al piso o pared para la unidad condensadora. 8. Colocación de equipos. 9. Suministro e Instalación de tuberías de drenaje de condensado y su aislamiento con rubatex y protegido en cañuela plástica de PVC, de ubicarse en paredes o piso. 10. Pruebas de vacío, contaminación, presión de tuberías y accesorios. 11. Manual de equipos y descripción que identifique modelo y serie de los equipos y sus componentes. 12. Proveerá todos los materiales, e instalará los equipos nuevos de aire acondicionado requeridos, según las especificaciones del proyecto, y por lo tanto se obliga a efectuar una correcta instalación para un eficiente funcionamiento del sistema de aire acondicionado. 13. La ubicación de los equipos se definirá conforme a la visita de campo que es obligatoria al Centros de Recreación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. 14. Puesta en marcha del equipo de Aire Acondicionado. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: las Bases de Licitación y sus anexos con especificaciones técnicas del suministro, la resolución de adjudicación número de referencia DM/UACI/RA/LP MTPS 04-2015-06, documentos de la Oferta Oficial presentada por la Sociedad Contratista, Garantía de Mantenimiento de Oferta, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buen Funcionamiento, las resoluciones modificativas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** las obligaciones emanadas del presente instrumento



serán cubiertas con cargo a fondos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a la Sociedad Contratista la cantidad de **CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$43,282.02)**, en un solo pago a realizarse una vez concluido el objeto para el cual fueron contratados. El pago se hará efectivo durante los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la factura a la **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI)** siempre y cuando la documentación presentada esté de acuerdo a los requerimientos de "La Institución Contratante" según las bases de licitación y estipulaciones contractuales, sujeta a la verificación por parte del Administrador del Contrato; dichos montos incluyen el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y "La Institución Contratante" retendrá el uno por ciento (1%) sobre el monto de lo facturado, de conformidad a la Resolución de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda número doce mil trescientos uno guión NEX guión dos mil ciento noventa y siete guión dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, mediante la cual se designa al Ministerio de Trabajo y Previsión Social como Agente de Retención. Los montos antes mencionados en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de la Sociedad Contratista en su Cuenta Corriente: a nombre de "SIGMA INGENIEROS, S.A. de C.V." número  del Banco Agrícola, S.A, en los plazos y términos estipulados en esta misma cláusula. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de la instalación de los equipos deberá ser ejecutada en TREINTA (30) días calendario como máximo; lo cual incluye su puesta en funcionamiento y las pruebas que se requieran a los equipos instalados. Dicho periodo deberá contemplar la reparaciones en las estructuras que requieran resane o que hayan sido sujetas a daños en el proceso de instalación. Los equipos e instalaciones deberán contar con una garantía mínima de DIECIOCHO (18) meses. La vigencia del presente contrato empezará a correr a partir de la recepción del Contrato debidamente legalizado por las partes. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato "La Contratista" otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social: a) Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado y estará vigente por el plazo



del contrato, Debiendo extenderse por un período de treinta días (30) más posteriores a la fecha límite de la validez del contrato, esta debe ser presentada después de firmado y entregado el contrato. La falta de presentación por parte de la contratista de la referida garantía constituirá causa suficiente para dejar sin efecto el contrato. b) Garantía de buen Funcionamiento de conformidad al artículo treinta y siete bis de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado; la cual tendrá una vigencia de dieciocho meses contados a partir de la recepción definitiva de los bienes. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, el Ingeniero Álvaro Ernesto Mejía Mira, Jefe del Departamento de Servicios Generales, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos (bis) y ciento veintidós de la LACAP, y artículos cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno del RELACAP, las funciones establecidas en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y las demás emanadas del presente contrato. El Administrador del contrato deberá dar aviso e informe pertinente de los desperfectos o irregularidades en los servicios suministrados, a efecto que se realicen las diligencias respectivas para reponer o cambiar servicios y productos suministrados por la instalación de los catorce aires acondicionados por parte de la Sociedad Contratista. **VII) RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la Sociedad Contratista, dejar constancia con firma y sello de la recepción del suministro e instalación de los catorce equipos de aire acondicionado en Centro de Recreación a Trabajadoras y Trabajadores Constitución 1950, al momento de la entrega, en la cual se haga constar que se han recibido los servicios solicitados en base a la Recepción Definitiva, quedando salvo el derecho de la Institución Contratante de hacer observaciones y reclamos respecto irregularidades suscitadas al suministro, ya sea al momento de la entrega o posteriormente. **VIII) MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO:** "El Ministerio" podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, "El Ministerio" autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General y por "El Contratista", debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP, y artículo veintitrés literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

durante la ejecución del Contrato "El Contratista" encontrarse impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito a "El Ministerio, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación "El Ministerio" evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante Modificación al Contrato, la cual será autorizada por "El Ministerio" mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por el Fiscal General y "El Contratista", de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. **IV) PRÓRROGA:** El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por "El Ministerio" y será firmada por el Fiscal General y "El Contratista". **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la Sociedad Contratista no podrá transferir o ceder ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la Institución Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XII) EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Serán causas de extinción del presente Contrato las establecidas en el artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en otras leyes vigentes. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Sociedad Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente suministrados. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Sociedad Contratista, la Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Sociedad



Contratista, quien releva a la Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Sociedad Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. Se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y en caso que las partes opten por mutuo acuerdo, por Arbitraje, el conflicto se dirimirá por medio de un Arbitraje Ad-Hoc el cual será de Derecho o Técnico, según la naturaleza de la controversia y se someterán a las disposiciones de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje de El Salvador. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social con respecto a la prestación del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Sociedad Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES:** La Institución Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones Oficina Central ubicada en diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo Segundo, Edificio Número Tres, Nivel Uno, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, Departamento de San Salvador; y la Sociedad Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Doce Calle Poniente número dos mil ciento catorce, entre la treinta y nueve y la cuarenta y un Avenida Sur, Colonia Flor Blanca, San Salvador, Departamento de San Salvador. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los tres días del mes de julio del año dos mil quince.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.



LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA

ERNESTO ARQUÍMIDES CASTELLÓN TORRES
SIGMA INGENIEROS, S.A. de C.V.

SIGMA INGENIEROS, S.A. DE C.V.
Consultores & Proyectos

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y veinticinco minutos del día tres de julio de dos mil quince. Ante mí,

HAYDEÉ MARGARITA BOLAÑOS BELTRÁN, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte, Licenciado **LUIS**

ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, quien es de cincuenta y un años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San

Salvador, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador,

específicamente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en su carácter de Fiscal General de la República,

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Decreto Legislativo Número Doscientos

Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial

Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo

mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que

concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y

Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General

de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública,

los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento

se denominará "La Institución Contratante"; y por otra parte, **ERNESTO ARQUÍMIDES CASTELLÓN TORRES**, quien

es de treinta y cuatro años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La

Libertad, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación de la Sociedad denominada **SIGMA**

INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse **SIGMA INGENIEROS**,





S.A. de C.V., con Número de Identificación Tributaria Número [REDACTED]

[REDACTED], del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador; en su calidad de Administrador

Único Propietario personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgado en San Salvador, a las catorce horas del día veintiséis de abril de dos mil doce, ante los oficios notariales de Rodolfo García Vela, inscrita bajo el número ocho del libro dos mil novecientos veintidós del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, San Salvador, el día catorce de mayo de dos mil doce, y en la que consta que su denominación es tal como se ha expresado, por tiempo indefinido, que la administración de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva o Administrador Único Propietario quienes durarán en sus funciones tres años, contados a partir de su elección; que dentro de sus facultades está confiada la Representación Legal, y que fue electo como Administrador Único Propietario. b) Credencial de Elección de Junta Directiva de fecha veintitrés de marzo de dos mil quince, en la que consta que Ernesto Arquímedes Castellón Torres, actúa en su calidad de Administrador Único Propietario y que sus funciones durarán por un período de tres años a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, la referida credencial fue extendida por la señora Nora del Carmen Zaldívar de Castellón, en su calidad de Secretaria, inscrita al número Ciento trece del Libro tres mil cuatrocientos veintisiete, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, San Salvador el día ocho de junio de dos mil quince. Por lo que está plenamente facultado para otorgar actos como el presente; y quien en lo sucesivo de este instrumento se denominará "El Contratista" o "La Sociedad Contratista"; y ambos **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del Contrato de Licitación Pública referente a la contratación de "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CATORCE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN CENTRO DE RECREACIÓN A TRABAJADORAS Y TRABAJADORES "CONSTITUCIÓN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA" LAGO DE COATEPEQUE", con número de referencia LP MTPS CERO CUATRO - DOS MIL QUINCE, reconociendo además todos los conceptos vertidos en el mismo y las obligaciones que ampara, contrato por medio del cual "La Sociedad Contratista" se obliga a suministrar "La Institución Contratante", los servicios de suministro e instalación de catorce equipos de Aire Acondicionado en Centro de Recreación a Trabajadoras y Trabajadores Constitución mil novecientos cincuenta Lago de Coatepeque, de acuerdo a las especificaciones técnicas, manteniendo los costos estipulados con las



condiciones establecidas en las Cláusulas Primera, Segunda y Tercera del Contrato relacionado, Bases de Licitación, Oferta Oficial y demás documentos contractuales que se relacionan con fuerza obligatoria para las partes; la Institución Contratante pagará en concepto de precio por dicho suministro hasta un monto total de **CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR**, en un solo pago a realizarse una vez concluido el objeto para el cual fueron contratados. El pago de la cuota, se hará efectivo durante los sesenta días calendario siguientes a la presentación de la factura a la **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI)** siempre y cuando la documentación presentada esté de acuerdo a los requerimientos de "La Institución Contratante" según las bases de licitación y estipulaciones contractuales, sujeta a la verificación por parte del Administrador del Contrato; dichos montos incluyen el trece por ciento correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y "La Institución Contratante" retendrá el uno por ciento sobre el monto de lo facturado, de conformidad a la Resolución de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda número doce mil trescientos uno guión NEX guión dos mil ciento noventa y siete guión dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, mediante la cual se designa al Ministerio de Trabajo y Previsión Social como Agente de Retención. Los montos antes mencionados en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de la Sociedad Contratista en su Cuenta: a nombre de "SIGMA INGENIEROS, S.A. de C.V." número 
 del Banco Agrícola, S.A, en los plazos y términos estipulados. Y además me declaran que se someten a las restantes condiciones que se estipulan en el Contrato que se autentica. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial escrita en tres folios útiles y yo la Notario DOY FE: que son auténticas las firmas que anteceden por haber sido puestas por los comparecientes en mi presencia de su puño y letra, y leído que le fue por mí a los presentes íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.-

PASAN FIRMAR...



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

VIENEN FIRMAS...

LUIS ANTONIO MARTINEZ GÓNZALEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

ERNESTO ARQUIMIDES CASTELLÓN TORRES
SIGMA INGENIEROS, S.A. de C.V.

LICDA. HAYDEÉ MARGARITA BOLAÑOS BELTRÁN
NOTARIO



